

**DOCUMENTO V: ESTUDIO DE LAS DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y  
GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN. PLAN DE ETAPAS**

## **ESTUDIO DE LAS DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN. PLAN DE ETAPAS**

### **01. PLAN DE ETAPAS**

Se establece una etapa única para el desarrollo del Sector 22-ABERASTURI. Parece lógico sin embargo, que para acelerar la edificación, se pueda ejecutar la urbanización en dos fases, dejando el mobiliario urbano, los acabados superficiales y la jardinería de la zona colindante con parcelas edificables, para una segunda etapa.

### **02. PLAZOS DE EJECUCION**

Conforme al Artº 156 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, tras la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del S-22, se redactará el Programa de Actuación Urbanizadora (P.A.U.), y se deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo de 3 meses.

Constitución de la Junta de Concertación (artº 161 de la Ley 2/2006, con la elaboración de Estatutos y Bases de la Junta, se deberá presentar al ayuntamiento en el plazo de 6 meses desde la fecha de la publicación de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

Proyecto de Urbanización: Se deberá presentar al Ayuntamiento, en plazo de 6 meses desde la fecha de la publicación de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial. La regulación de este proyecto quedará determinada en el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora.

Proyecto de Reparcelación: Se deberá presentar al Ayuntamiento en plazo de 6 meses desde la fecha de la publicación de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Ejecución de las obras de urbanización: En el plazo que se establezca en el correspondiente Proyecto, y que se apruebe por el Ayuntamiento, con un máximo de 1 año desde la fecha de la publicación de la aprobación del Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización y en condiciones de obtener licencia según PGOU.

Solicitud de Licencia para edificar los solares con edificabilidad urbanística, (Residencial y Terciario), se regulará conforme a lo establecido legalmente en el Capítulo IV (Edificación de Parcelas y Solares), del Título V (Ejecución de la Ordenación Urbanística) y Capítulo II (Licencias Urbanísticas), del Título VI (Garantía y Protección de la Ordenación Urbanística) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV.

Vitoria-Gasteiz, Abril de 2020

Los arquitectos:

Angel Luis Bellido Botella  
DNI: 14.229.859 N  
Colegiado en COAVN nº 387

Juán Adrián Bueno Agero  
DNI: 14.686.648 K  
Colegiado en COAVN nº 511